



Oficina Jurídica - Contratación

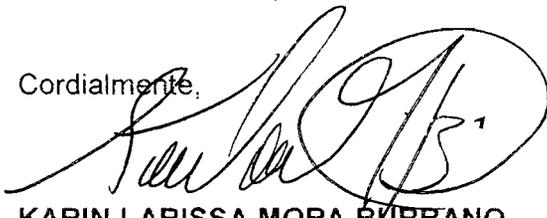
CIRCULAR No. 021

PARA : SECRETARIOS DE DESPACHO Y FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE ADELANTAR PROCESOS CONTRACTUALES
DE : JEFE OFICINA JURÍDICA
ASUNTO : INFORMACIÓN
FECHA : 22 DE JUNIO DE 2012

De manera atenta me permito remitir a ustedes copia de los oficios No. 001823 del 5 de junio de 2012 emitido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y oficio No. 02-2012-000580 del 29 de mayo de 2012, suscrito por la Subdirectora Regional del SENA Putumayo, mediante los cuales, recuerdan la obligatoriedad que tiene la administración departamental, así:

1. Exigir a través de los supervisores de los contratos, para efectos de adelantar el trámite administrativo para pago parcial o final, una certificación expedida por el ICBF, en lo que respecta al 3%, por ser solidariamente responsable tanto de las prestaciones sociales a que tienen derecho los trabajadores que prestan sus servicios personales en la ejecución del trabajo o de la obra, como del pago de los aportes correspondientes para tales efectos (Decreto 562 de 1990)
2. Antes de la realización de cada desembolso a que haya lugar, se verifiquen el correcto y oportuno pago de los aportes parafiscales y al Fondo de la Industria de la Construcción – FIC, a favor del SENA.-
3. Cabe resaltar que de conformidad con la Ley 1474 de 2011, son obligaciones del Interventor y/o Supervisor, verificar el cabal cumplimiento del pago de seguridad social.-

Cordialmente,



KARIN LARISSA MORA BURBANO
Jefe Oficina Jurídica

Anexo: Uno (1 folio)
Dos (1 folio)

Proyecto: Nancy Luna 



REGIONAL PUTUMAYO
CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA

Puerto Asís,

Nº: 2-2012-000580
29/05/2012 16:47:34

Doctor:
JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO
Gobernador
Putumayo

Asunto: Obligatoriedad de verificar en contratos celebrados pagos por contribución FIC y aportes parafiscales 2% a favor del SENA.

31/05/12
4:57 p.m.
2326
Richey
D Nancy
Crespo

Respetuoso saludo,

Por medio de la presente comedidamente informamos que el artículo 50 de la ley 789 de 2002, establece como obligación para las entidades públicas al momento de liquidar los contratos celebrados verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales dentro de las cuales se encuentran el 2% a favor del SENA y la contribución FIC. Tal norma establece adicionalmente que: *En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuara el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad, conforme lo define la ley.*

Adicionalmente a los aportes parafiscales del 2% a favor del SENA, el Decreto 2375 de 1974 por el cual se dictan medidas destinadas a combatir el desempleo, creo el Fondo de la Industria de la Construcción – FIC-, el cual es administrado por el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA. a cargo de los empleadores de ese ramo de la actividad económica, quienes deberán contribuir mensualmente al mismo.

En virtud de lo anterior, les solicitamos que para la realización de cada desembolso al contratista, se verifiquen el correcto y oportuno pago de los aportes parafiscales y FIC a favor del SENA, dentro de los contratos celebrados por esa entidad.

Cualquier inquietud en relación con el asunto con gusto será atendida en la oficina de Relaciones Corporativas e Internacionales del SENA Regional Putumayo, al teléfono 4227177 ext. 84850.

Atentamente,


ROCIO CRESPO ALVAREZ
Subdirectora
SENA Regional Putumayo

Elaboro: Irma Carvajal
Revisado: Jrordoñez

EL SENA, UNA ENTIDAD DE CLASE MUNDIAL
Ministerio del Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Carrera 19 A Nº 23-57, Barrio 20 de Julio Indicativo: 098 Fax: 4228411 Comutador: 4227376 – 4227177 – 4229624
Puerto Asís Putumayo
Pagina Web: www.sena.edu.co



República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Putumayo

Prosperidad
para todos

40000

ICBF REGIONAL PUTUMAYO
REGULACION INTERNA

GOBERNACIÓN
DEL PUTUMAYO
DESPACHO

Mocoa,

2012 JUN -5 A 8:09

0018237

FECHA: 05-06-12

HORA: 10:37 am

REGISTRO No. 2392
xldheca

Doctor
JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO
Gobernador del Putumayo
E.S.D.

ASUNTO: SOLICITUD REQUERIMIENTO A CONTRATISTAS

De manera respetuosa y en nuestra condición de miembro activo del Comité Interinstitucional de aportes, comedidamente le solicito, ordene a quien corresponda, exigir al momento de la legalización para el pago de los contratos, certificación expedida por el ICBF, en lo que respecta al 3%, por ser solidariamente responsables, tanto del cumplimiento de las prestaciones sociales a que tienen derecho los trabajadores que presten sus servicios personales en la ejecución del trabajo o de la obra, como del pago de los aportes correspondientes para tales efectos (Decreto 562 de 1990).

Lo anterior, teniendo en cuenta que se están presentando muchos casos de elusión y evasión en el pago de los aportes parafiscales, por parte de los contratistas, a quienes por no estar obligados a llevar contabilidad, no es posible realizar una fiscalización efectiva.

Agradezco su atención y gestión

Cordialmente

HECTOR MARINO ARISTIZABAL GIRALDO
Director ICBF Regional Putumayo

Jacqueline Casarellón Caro

06 JUN 2012
Dir. B
1122
04:41 Pm

